



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001982-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y, el Memorando N° D001741-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, del 18 de diciembre del 2017, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, el literal 7.3.2.4 de la Resolución señalada en el párrafo precedente, establece que, "De contar con disponibilidad financiera, la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según Anexo N° 03. Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la Oficina de Tesorería, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, para el trámite de pago";

Que, mediante Decreto Supremo N° 128-2022-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional en los que se encuentra el MIDIS por la suma de S/ 686,404.00 (Sede Central y Unidades Ejecutoras: Foncodes, Cuna Más, Qali Warma y País), para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, al respecto, el artículo 3 del referido Decreto Supremo establece que los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia el artículo 1 señala que no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2022-MIDIS, se aprueba la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, por la suma de S/ 686,404.00, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021; por lo que, autoriza la Transferencia de Partidas a favor de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para efectuar el pago de las obligaciones de pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por el importe de S/ 16,000.00;

Que, mediante Resolución N° 13 del 4° Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima se emite el Auto Final que ordena LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN hasta que el ejecutado PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" cumpla a favor del ejecutante CONSORCIO CORPORACIÓN ZURECE con PAGAR la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS SOLES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (S/ 296,236.48), más intereses legales generados desde el día 12 de diciembre del 20154 hasta la fecha efectiva en que se verifique su cancelación;

Que, mediante Informe N° D001982-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, remite la Hoja de Liquidación - Anexo 03 (materia civil), del pago a cuenta de la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, con Exp. N° 0441-2020-0-1817-JR-CO-04, del 4° Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, el que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por el importe parcial de la Ejecución de Laudo Arbitral, correspondiente a S/ 8,000.00; se ha revisado y se encuentra conforme;

Que, mediante Memorando N° D001741-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, verifica y aprueba el CCP N° 2517, para la atención de la transferencia de partidas destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021- Pishqa SAC e Importadora y Distribuidora Zurece SAC-, compromiso en la genérica de gasto 2.5 Otros Gastos, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y la Coordinación de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el pago a cuenta de la empresa Importadora y Distribuidora Zurece SAC, con Exp. N° 0441-2020-0-1817-JR-CO-04, del 4° Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, el que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por el importe parcial de la Ejecución de Laudo Arbitral, correspondiente a S/ 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinación de Contabilidad que ejecute la fase de compromiso anual, compromiso y devengado y derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.